

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución de Nombramiento No.1485 del 23 de noviembre de 2022, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N 543 del 30 de junio del 2020

CONSIDERANDO:

Que, coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el Instituto Distrital de las Artes, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto fundamental la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, y dentro de sus funciones básicas se encuentra la administración de los escenarios culturales de su propiedad y de los que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo.

Que, mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital. Dentro del Plan de Desarrollo se encuentra el Propósito No 1 denominado "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", dentro del cual se incluye el logro No 9 que establece: "Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro."

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

Que, de igual forma, dentro del Acuerdo 761 de 2020 se definió el programa No 21 denominado "Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural", el cual contempla, “superar las barreras culturales, económicas, físicas que dificultan la participación de la ciudadanía en la vida cultural de la ciudad, y obstaculizan la transformación cultural de los ciudadanos para reconocer a los otros. A través de procesos y actividades pertinentes y accesibles en las dimensiones de la creación, la formación, la circulación, la investigación y es apropiación lograr que la ciudadanía incorpore las artes a su vida cotidiana, mediante la práctica y el acceso a la oferta cultural.

Que el Acuerdo 05 de 2021 le atribuyó a la Subdirección Administrativa y Financiera el deber de garantizar el ofrecimiento del soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales de la Entidad, indicando dentro de sus funciones propias todas aquellas actividades encaminadas a la ejecución de los planes, programas y proyectos relacionados con los asuntos de carácter administrativo, entre otros dirigir la prestación de los servicios generales en lo relacionado con adecuaciones locativas, servicios de aseo, cafetería, vigilancia, conservación y reparación de los bienes muebles e inmuebles del IDARTES, por tanto le corresponde a esta Subdirección la realización de tareas tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes inmuebles, escenarios y/o equipamientos culturales de la ciudad a los cuales debe garantizar la óptima operación administrativa para el desarrollo de actividades artísticas y culturales, entre ellos:

SEDES

| N° | SEDE | DIRECCION |
|----|-------------------------------------|--|
| 1 | SEDE PRINCIPAL | Carrera 8 # 15-46 |
| 2 | BODEGA | Carrera 44 # 20a-48 |
| 3 | BLOQUE PEDAGÓGICO | Carrera 5 # 36-21 |
| 4 | TEATRO JORGE ELIECER GAITÁN | Carrera 7 # 22-47 |
| 5 | PLANETARIO DE BOGOTÁ | Diagonal 26 # 6-07 |
| 6 | TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA | Carrera 1 este # 17-07 |
| 8 | CINEMATECA DE BOGOTÁ | Calle 19 # 2a-10 |
| 9 | CASA PLATAFORMA | Diagonal 26 # 6-07 |
| 10 | TEATRO EL PARQUE | Carrera 5 # 36-05 |
| 11 | CASONA DE LA DANZA | Carrera 1 # 17-07 este |
| 12 | TEATRO SAN JORGE | Carrera 15 # 13-71 |
| 13 | GALERÍA SANTA FE | Carrera 1A entre Calles 12C y, Cl. 12d |
| 14 | TEATRO EL ENSUEÑO | Tv 70D # 60-90 SUR |

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

| | | |
|----|--|----------------------------|
| 15 | CASA FERNANDEZ | Calle 8 # 8-52 |
| 16 | SALA GAITÁN | Carrera 7 # 22-47 |
| 17 | ESCENARIO MÓVIL MARÍA MERCEDES CARRANZA | Carrera 8 # 8-52 |
| 18 | ESCENARIO MÓVIL ARMANDO DE LA TORRE | Carrera 8 # 8-52 |
| 19 | CENTRO CULTURAL COMPARTIR SUMAPAZ | Calle 66 A Sur No. 18 U 08 |
| 20 | ** CASTILLO DE LAS ARTES | Calle 23 #14-19 |
| 21 | BODEGA ESCENARIOS MÓVILES – “MONTEVIDEO” | Calle 17a #69F - 66 |

Que el Instituto Distrital de las Artes tiene dentro de sus objetivos generar estrategias de formación y creación en el campo de las artes que potencien el ejercicio libre de los derechos culturales de los ciudadanos y ciudadanas, y fortalezcan los desarrollos de las políticas públicas en estas dimensiones del campo, lo que se evidencia en la puesta en marcha del programa CREA, estrategias tendientes a ofrecer a la ciudad una formación artística y cultural articulada al currículo escolar, y a sectores de niños, niñas y jóvenes que no necesariamente acceden a esta formación a través del sistema educativo oficial, pero que encuentran en ella opciones para su desarrollo, disfrute y, en algunos casos, preparación para la educación terciaria.

Que la oferta del programa CREA ha sido una respuesta clara a la necesidad que ha tenido la ciudad por equipamientos e infraestructuras adecuadas para la formación artística, la apertura y puesta en funcionamiento de más de 18 centros CREA, ubicados en diversas localidades de la ciudad, transformándose en un hito importante que permite que la formación artística en espacios adecuados llegue a territorios de diferentes puntos de la ciudad. Por esta razón, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera le obedece ejecutar las acciones tendientes a la conservación y sostenimiento de los siguientes centros de formación artística:

CREA

| Nº | CREA | DIRECCION |
|----|-----------------|------------------------------|
| 1 | CREA CANTARRANA | Cra 1ª Bis No. 100 – 45 Sur |
| 2 | CREA EL PARQUE | CARRERA 5 # 36-21 |
| 3 | CREA NARANJOS | CALLE 70 A Sur No. 80 i – 15 |
| 4 | CREA CAMPIÑA | CALLE 146 A No 94A 05 |
| 5 | CREA PEPITA | CARRERA 25 No. 10-78 |
| 6 | CREA VILLEMAR | CALLE 20C No 96C-51 |
| 7 | CREA DELICIAS | CARRERA 72 # 43a – 62 Sur |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

| | | |
|----|------------------------|------------------------------------|
| 8 | CREA FONTANAR DEL RIO | CARRERA 141 B No. 145 – 99 |
| 9 | CREA CASTILLA | CARRERA 75 No 8b – 89 |
| 10 | CREA GUSTAVO RESTREPO | CALLE 27 A SUR # 13- 51 |
| 11 | CREA SAN PABLO | CALLE 68 SUR NO 78H-37 |
| 12 | CREA ROMA | AVENIDA CALLE 55 SUR NO 79 G – 09 |
| 13 | CREA GRANJA | CALLE 78 # 77B 86 |
| 14 | CREA LUCERO | CARRERA 17 -D BIS # 64 A-80 SUR |
| 15 | CREA INGLÉS | CALLE 39 sur # 26 a – 26 |
| 16 | CREA VILLAS DEL DORADO | CARRERA 107 No 70 – 58 |
| 17 | CREA TUNAL | AB BOYACÁ (FRENTE AL PORTAL TUNAL) |
| 18 | CREA ENTRENUBES | CARRERA 15 E No. 69 – 60 sur |
| 19 | CREA MANITAS | CALLE 70 A SUR No. 18 m - 73 |
| 20 | CREA SAN CRISTÓBAL SUR | CALLE 17 A SUR # 2 A – 60 ESTE |

NIDOS

| No | NOMBRE LABORATORIO | DIRECCIÓN |
|----|---------------------------------|--------------------------------------|
| 1 | LABORATORIO VÍA LÁCTEA | Calle 70 A No. 80 i - 15 Sur |
| 2 | LABORATORIO MUSEO COLONIAL | Carrera 6 No. 9 - 77 |
| 3 | LABORATORIO NIDO ZIPA | Calle 9 # 3 - 57 |
| 4 | LABORATORIO NIDO DE SUEÑOS | Calle 23 No. 14 - 19 |
| 5 | LABORATORIO EL LABERINTO | Carrera 107 No. 70 bis - 58 |
| 6 | LABORATORIO EN LAS ALTURAS | Calle 78 No. 77b-86 |
| 7 | LABORATORIO UMBRA | Avenida Boyacá No. 43 a 62 |
| 8 | LABORATORIO MAR DE LOS SENTIDOS | Carrera 75 No. 8b - 89 |
| 9 | LABORATORIO CANTASAURO | Calle 27 A No. 15 - 51 |
| 10 | LABORATORIO CASTELARIUM | Calle 39 Sur No.26 A- 26 |
| 11 | BIBLIOTECA EL PARQUE | Carrera 5 No. 36 - 05 |
| 12 | LABORATORIO EL PARQUE | Carrera 5 No. 36 - 05 |
| 13 | LABORATORIO RAYITO | Carrera 3 con calle 19 |
| 14 | LABORATORIO FRACTARIO | Calle 146 No. 94A-05 |
| 15 | LABORATORIO EL NIDO DE USME | Avenida Calle 91 SUR # 3 C - 34 ESTE |
| 16 | LABORATORIO OP.TI.KO. | Carrera 14 No.100 B - 45 Sur, |
| 17 | LABORATORIO AZULEJO | Av. Ciudad de Cali No. 6C - 09 |
| 18 | LABORATORIO MONTAÑA DE COLORES | calle 70 A sur No. 18 M 73 |

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

| | | |
|----|-------------------------|---------------------------|
| 19 | LABORATORIO ENTRE NUBES | Cra. 15 Este #69-60 SUR |
| 20 | LABORATORIO TASCUA | Cra. 141b #145-99 |
| 21 | LABORATORIO GAIA | Calle 48B sur No. 21 - 13 |

Que la Subdirección Administrativa y Financiera lidera el proceso para la sostenibilidad de los equipamientos culturales, escenarios, centros CREA - NIDOS y sedes cuyo objetivo fundamental es garantizar el funcionamiento adecuado y mejoramiento de los mismos, contribuyendo al desarrollo de las acciones para generar una oferta artística y cultural permanente, diversa e incluyente y contribuir así a la consolidación de una red de equipamiento culturales en la ciudad.

Que la Entidad tiene la necesidad de asegurar el mantenimiento de los diferentes escenarios, equipamientos, Centros CREA - NIDOS y sedes donde se desarrollan las actividades y prestan los servicios, por ello requiere dar inicio al proceso de contratación para **“SUMINISTRAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – A MONTO AGOTABLE LOS ELEMENTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DE FERRETERÍA; NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS CULTURALES, SEDES Y CENTROS CREA. ASÍ COMO LOS INSUMOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal A de la Ley 1150 de 2007 que indica: *“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)”*

Que la entidad, por conducto de la Subdirección Administrativa Financiera, ha realizado los estudios correspondientes, en atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del decreto 1082 de 2015 que a la letra reza: *“Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa*

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP”.

Que en atención a lo estipulado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, que modificó el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.12., la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a identificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios que versara sobre el objeto del proceso, encontrándose correspondencia con el acuerdo CCE-255-AMP-2021.

Que, no obstante, en aplicación del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.12. en mención, la Subdirección Administrativa y Financiera procedió a verificar si las condiciones económicas de la adquisición mediante las Bolsas de Productos o Subasta Inversa resultan más favorables que las establecidas en el acuerdo marco, asegurándose de que la calidad de los bienes a adquirir, no resulta inferior a la del mismo.

Que, en consecuencia, la Subdirección Administrativa y financiera procedió a dar curso a las condiciones y criterios establecidas en la Circular 008 de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, encontrando que en las condiciones actuales y atendiendo las exigencias del Decreto 310 de 2021 y la Circular 008 de 2022, adelantar el proceso de selección y la adquisición de los elementos necesitados por la entidad a través del escenario de Bolsa Mercantil, resulta favorable desde el punto de vista económico. Por otra parte, en relación con los plazos de desarrollo del proceso de selección también ofrecen una ventaja a la entidad pues el cronograma de entrega y los plazos de entrega de los elementos, también mejoran significativamente a favor de la entidad. Frente a la calidad de los bienes, la Bolsa de productos compromete su operación, en la adquisición y entrega a favor de la Entidad, de bienes de igual o mejor calidad de las que ofrece el AMP.

Que, así las cosas, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES realizará el proceso de adquisición del “Suministro de elementos de ferretería a monto agotable” por intermedio de la **Bolsa Mercantil de Colombia (BMC)**, teniendo en cuenta la experiencia propia en la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, bajo esta modalidad, identificando además de lo previamente señalado los siguientes beneficios en el desarrollo de la compra a través del escenario de Bolsa: ahorros en recursos administrativos, agilidad, seguridad, formación de precios y pluralidad de oferentes, selección objetiva de comisionistas y proveedores a través del MCP de la bolsa, acompañamiento técnico y apoyo tecnológico.

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

Que, por lo anteriormente expuesto y considerando que los términos del proceso son más cortos que los de la Licitación Pública – Subasta Inversa, y los del AMP, los beneficios económicos a favor del IDARTES, y que la adquisición en bolsa es un mecanismo que hace posible que vendedores y compradores se junten en un mercado organizado, donde se negocian bienes y servicios a través del proceso de subasta pública, en un ambiente transparente y altamente competitivo, aunado a que todas las operaciones están respaldadas por garantías, todo dentro de un marco reglamentado, que permite poner en igualdad de oportunidades a un número plural de participantes del mercado y donde se garantiza la calidad de los productos y servicios, todo lo cual resulta en que la entidad da cumplimiento a las condiciones contractuales establecidas en el Decreto 310 de 2021.

Que, por lo indicado, la modalidad de adquisición del suministro de elementos de ferretería por Bolsa Mercantil de Colombia -BMC, representa beneficios para la entidad en tanto el proceso es eficiente y transparente, dada la pluralidad de comitentes vendedores en la rueda de negocios y la aplicación de parámetros señalados por la agencia de contratación “Colombia Compra Eficiente”; adicional, los mecanismos que establece la Bolsa Mercantil de Colombia para que el proveedor del servicio cumpla con calidad y oportunidad mitigan riesgos relacionados con la operación del servicio.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo ordene de manera motivada la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que el Instituto Distrital del Artes – IDARTES-, mediante "*CARTA DE INTENCIÓN*" dirigida a la "Bolsa Mercantil de Colombia S.A.", solicitó la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que, una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre del INSTITUTO, la celebración en rueda de negociación, bajo la modalidad de Puja por precio en conjunto de bienes en una (1) sola operación.

Que los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el SECOP (Artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015). Sin embargo, se debe seleccionar al comisionista de acuerdo con el procedimiento interno aplicable en la bolsa de productos, el cual debe ser competitivo. En este escenario, el INSTITUTO debe publicar el contrato suscrito con el comisionista seleccionado y sus modificaciones en el SECOP en el módulo denominado “régimen especial.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-002-2023**, con el objeto de **“SUMINISTRAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – A MONTO**



RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

AGOTABLE LOS ELEMENTOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS DEFERRETERÍA; NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS CULTURALES, SEDES Y CENTROS CREA. ASÍ COMO LOS INSUMOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA EN BOLSA DE PRODUCTOS No. IDARTES-RE-BM-002-2023**, según el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **QUINIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$506.000.000)**. Dentro del anterior están incluidos:

Dentro del anterior están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$404.965.545)**, el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

| Porcentaje | Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable |
|------------|---|
| 1.1% | Estampilla Universidad Distrital |

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

| | |
|------|---------------------------------|
| 0.5% | Estampilla Pro Cultura |
| 2% | Estampilla Pro Personas Mayores |
| 19% | IVA |

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

El cual se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se detallan:

1. No. 2564 del 10 de mayo de 2023, por un valor total de **\$300.000.000 de pesos**
2. No. 2739 del 29 de mayo de 2023, por un valor total de **\$36.000.000 de pesos**
3. No. 2763 del 6 de junio de 2023, por un valor total de **\$70.000.000 de pesos**
4. No. 2996 del 6 de julio 2023, por un valor total de **\$100.000.000 de pesos**

ARTÍCULO CUARTO: En desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se establece la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención, Ficha Técnica de Negociación, Resolución de apertura.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa
4. Legalización del contrato de comisión
5. Publicación rueda de compras
6. Compras

ARTÍCULO QUINTO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos **No. IDARTES-RE-BM-002-2023**, se adelantará en una (1) operación. La clase de puja para la adquisición de los bienes a través de la modalidad Puja por precio en conjunto de bienes.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1454

(05 - Oct - 2023)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada en Bolsa de Productos No. IDARTES-RE-BM-002-2023”

artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO SEPTIMO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP II, Sin embargo, el IDARTES registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 05 - Oct - 2023

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA MORALES ORTIZ
Subdirectora Administrativa y Financiera
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

| El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro: | | |
|---|---|--|
| Aprobó Revisión: | Sandra Margoth Velez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Revisó | Stephany Johanna Ñañez Pabón - Profesional Especializado OAJ | |
| Proyectó | Cristian Camilo Correa Arenas – Profesional Universitario OAJ | |